



Treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2748

RADICADO N° 2022-00203

DEMANDANTE: BANCOLDEX NIT. 800.149.923-6

CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.042.945-5

DEMANDADOS: CÉSAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.
900.277.581-1 Y CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELAEZ CC. 71.709.684

ASUNTO: DECRETA EMBARGO.

Siendo procedente la solicitud que hace el apoderado de la cesionaria CISA S.A. (archivo electrónico Nro. 0003 del cuaderno de medidas), se accede a ella, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado CÉSAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con matrícula mercantil Nro. 131648 de propiedad de la sociedad accionada CÉSAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 900.277.581-1 registrada en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur.

SEGUNDO: Remítase la presente providencia inmediatamente al apoderado de la cesionaria con copia a la Cámara de Comercio de Aburrá Sur a través del correo electrónico institucional de este Juzgado en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 44 fijado en la página web de la Rama Judicial el 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d953a39473a7887ad83de169d7adbc1819c2ffe049324af2c4fb55f5ff6a8f05**

Documento generado en 07/11/2023 01:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>